

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Ayuntam^{to} de la Villa de Meda

En la Villa de Meda a quince dias del mes de Enero
año de mill setecientos ochenta y dos hallandose juntos en su Sala
Consultoriales los señores Consejo Justicia y Excm^{to} de esta
Villa con su Sindico procurador como lo ha de costumbre, habien
do sido tirados con papeleta antecedente, y expresion del efecto
segun previene el Auto anterior inserto en el Cavildo, atra
tar y Conferir cosas tocantes y pertenecientes a ambas Mage^{stades}
y hecho presente el memorial de fran^{co} Aron solicitando
se le exonere de el cargo de Depositario del R^o Pósito, en
terada la Villa. Acordo: en su lugar se eliga a And^{re} Palao
atendiendo a su instruccion y ciencia en los asuntos del
Pósito, y aq^{ue} en el presente año q^{ue} se cree que por su
intemperie y falta de agua puede descomponer las
Vigencias con inteligencia y desinterés, lo que se le haga
saber.

En este Ayuntamiento se acordó igualmente: que habiéndose
establecido mas hace de quarenta años en la Villa antigua
qua q^{ue} llaman del Castillo de esta Villa, dos hermanas prese
dida la Dizençia del Ayuntamiento y del Ordinario de esta
Dionis, con el fin de cuidar del culto de las Santas Imagenes
de Cristo en el Sepulcro, y su Madre Maria Santissima de la
Concepcion, a las q^{ue} se agregaron otras naturales de esta
Villa, creciendo el numero de ellas a esta vez q^{ue} son lo q^{ue}
actualm^{te} existen, manteniendose todos a expensas de
los vecinos de esta Villa. Contemplando el Ayuntamiento